JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00147-00

Chinácota, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Respecto del requerimiento ordenado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia en auto del de octubre de 2021, la parte demandante DIANA DEL PILAR COGOLLO ANGARITA y MARIA GIOVANNA DAL MOLIN COGOLLO, cumplió con lo ordenado en el referido proveído, esto es, trabó la relación jurídica procesal al demandado JOSE LUIS MARQUEZ NIÑO, sin que allegara la fecha de realización de este acto procesal.

Por lo anterior, se tiene que se ha impulsado la actuación, por lo que se abstiene el despacho de decretar el desistimiento tácito de la demanda y requiere a la parte demandante para que informe el día en que realizó la notificación referida a efectos de contar los términos respectivos.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez